RAD: 0800131530042022-00153-00
PROCESO: ACCION DE GRUPO.
ACCIONANTE. ARGENIDA NIEBLES DE CASTRO y otros
ACCIONADA: PROMIGAS S.A E.S.P

Señor Juez:
A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Doctor EDUARDO ALVARADO CONTRERAS, apoderado judicial de PROMIGAS S.A. E.S.P., solicita requerir al Juzgado Sexto Civil del Circuito y al Ministerio de Minas para que den cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 22 de marzo de 2023.

Le informo, que revisado el expediente digital, en archivo No.062, se encuentra comunicación recibida el 26 de abril de 2023, con código validación comunicación: faaac Código Dependencia: 1302, Número de expediente: 2023000217E Código de validación expediente: a652d, suscrito por el señor Oscar Omar Gómez Calderón, Coordinador Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales del Ministerio de Minas Y Energía, en respuesta a nuestro oficio No.105 de fecha marzo 23 de 2023.

Adicionalmente le informo que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, el Instituto Agustín Codazzi y la Notaria Primera del Circulo Notarial de Barranquilla no han respondido al requerimiento realizado por este despacho mediante auto de fecha marzo 22 de 2023.

Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de septiembre de 2023.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el informe secretarial y revisado el informe presentado por el Ministerio de Minas Y Energía de fecha 26 de abril de 2023, en la cual da respuesta a nuestro oficio No.105 de fecha 23 de marzo de 2023, el advierte el despacho que ese Ministerio, para dar cumplimiento a lo solicitado y para proceder a reanudar la búsqueda, requiere que se aporten datos específicos del contrato de concesión del gasoducto, como número de contrato y fecha de suscripción, para que con esta nueva información el Ministerio continúe con la búsqueda de la información.

Por lo anterior, se requiere a PROMIGAS S.A. E.S.P. con base en dicho informe, suministre lo solicitado, como es el número de contrato y fecha de suscripción del contrato de concesión de gasoducto y una vez suministrada la información se le oficiara al Ministerio de Minas Y

energía en ese sentido, para que nos responda la pregunta contenida en el numeral (I) del punto 4.5 de la parte resolutiva auto de fecha marzo 22 de 2023:

4.5. REQUERIR al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para que, a costas de la demandada, certifique:

(I) La época en que PROMIGAS construyó el gasoducto entre las ciudades de Barranquilla y Cartagena;

y el complemento de la pregunta del numeral (III) del punto 4.5 del mismo auto:

*(III) Si PROMIGAS ha cumplido con todas las disposiciones técnicas relativas a la construcción, operación y mantenimiento de gasoductos, en el tramo aludido**. Si durante la construcción del gasoducto se topó PROMIGAS con la problemática de la existencia de las viviendas de los actores"***

Adicionalmente y como sugiere el Ministerio de Minas Y energía, para efectos de contar con más información conducente sobre el cumplimiento de las normas técnicas antes señaladas, se ordenara oficiar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, para que en el marco de sus competencias nos informen "Si PROMIGAS ha cumplido con todas las disposiciones técnicas relativas a la construcción, operación y mantenimiento de gasoductos, en el tramo aludido. Si durante la construcción del gasoducto se topó PROMIGAS con la problemática de la existencia de las viviendas de los actores"

De otro lado, se advierte que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, la Notaria Primera del Circulo Notarial de Barranquilla y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no han dado respuesta al requerimiento ordenado mediante auto de fecha marzo 22 de 2023 y mayo 19 de 2023, por lo tanto se requerirá:

- al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que remita ficha catastral y plano catastral del COD CATASTRAL: 030000080001000, correspondiente al inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 041-194452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
- Al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla para que expida copia contentiva con destino de este proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual radicado con el número 08001-31-53-00-2017-00140-00, o de ser el caso, comparta el link del expediente
- A la Notaria Primera del Círculo Notarial de Barranquilla, para que remita copia de las Escritura Públicas, - 2334 de abril 18 de 2001, - 6331 de noviembre 04 de 2006, - 974 de marzo 15 de 2019, y - 4157 de agosto 20 de 2021.

Por lo anterior el Juzgado ,.

R E S U E L V E :

1. Requerir a PROMIGAS S.A. E.S.P. con base en el informe del Ministerio de Minas Y Energía, suministre lo solicitado, como es el número de contrato y fecha de suscripción del contrato de concesión de gasoducto.

   Una vez suministrada esa información por parte de PROMIGAS S.A. E.S.P., se oficiara a al Ministerio de Minas y Energía, poniéndosela en conocimiento, para que responda la pregunta contenida en el ordinal (I) del punto 4.5 de la parte resolutiva auto de fecha marzo 22 de 2023

2. OFICIAR a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, para que informen, si PROMIGAS ha cumplido con todas las disposiciones técnicas relativas a la construcción, operación y mantenimiento del gasoducto, en el tramo aludido. Si durante la construcción del gasoducto se topó PROMIGAS con la problemática de la existencia de las viviendas de los actores", Anexar auto de fecha marzo 22 de 2023.

3. REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que remita ficha catastral y plano catastral del COD CATASTRAL: 030000080001000, correspondiente al inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 041-194452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

4. REQUERIR al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla para que expida copia contentiva con destino de este proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual radicado con el número 08001-31-53-00-2017-00140-00, o de ser el caso, comparta el link del expediente

5. REQUERIR a la Notaria Primera del Círculo Notarial de Barranquilla, para que remita copia de las Escritura Públicas, - 2334 de abril 18 de 2001, - 6331 de noviembre 04 de 2006, - 974 de marzo 15 de 2019, y - 4157 de agosto 20 de 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3963f6438dedb2d53e3e2fa88523aeaddce62cfea2e27312d6b533d77424fdb3**

Documento generado en 27/09/2023 11:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica